

COLABORACIÓN DE LA ESCUELA EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE PERSONAS MENORES DE EDAD

CUANDO

Únicamente cuando el Servicio de Protección a la Infancia y la Adolescencia de la Diputación Foral así lo requiera por alguna de estas razones:

- No haya logrado la entrega voluntaria de la persona menor de edad en el servicio de infancia o en el domicilio familiar.
- Se produzca una situación de riesgo grave para la integridad física o psíquica del niño, niña o adolescente que requiera su ingreso inmediato en un centro de protección infantil
- Haya riesgo de fuga

CÓMO

El Servicio de Protección a la Infancia y la Adolescencia de la Diputación Foral remitirá a la Dirección del centro educativo, un escrito, conforme al **Anexo II.5 (Solicitud al centro escolar de colaboración para la salida del niño/a)**.

Se acompañará copia de la Orden Foral en virtud de la cual se declara la situación de desamparo de la persona menor de edad, asumiendo la Diputación Foral su tutela automática, con suspensión temporal de la patria potestad de sus progenitores

En el escrito dirigido a la Dirección del centro educativo, constará:
Los técnicos o técnicas autorizados para efectuar el traslado del niño, niña o adolescente.
Si hay acompañamiento de agentes de la Ertzaintza o no.

El Servicio de Protección a la Infancia y la Adolescencia de la Diputación Foral notificará al padre y la madre (tutores) de este hecho

El centro educativo avisará de la situación a la Inspección de Educación

